



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00399-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	FRANCISO ALBERTO GIOVANNETTY DIAZGRANADOS
Demandado	SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL S.A.S

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que a parte actora aportó evidencias de la práctica de notificación personal a la demandada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto lo señalado en el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la apoderada judicial de la parte demandante surtió la notificación personal del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, puesto que allegó certificación de envío y recibido de la providencia el **30 de septiembre de 2022** como mensaje de datos a la dirección electrónica aseointegral.smr@gmail.com (documento electrónico #005), dirección registrada para efectos de notificación en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (ff.12-15 del documento electrónico #001 y ff.. 84-88 del documento electrónico #005). Además, la empresa de mensajería certificó acuse de recibo el mismo día.

Entonces, como quiera que está demostrado el cumplimiento de los supuestos de hecho del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá notificado personalmente el auto admisorio de la demanda a SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL S.A.S el 5 de octubre de 2022. Por consiguiente, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **25 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por FRANCISO ALBERTO GIOVANNETTY DIAZGRANADOS contra SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia

47-001-41-05-001-2022-00399-00

pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00077-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARTHA ELENA REALES PIÑA
Demandado	CONDOMINIO NUEVO RODADERO

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$413.333
Expensas y gastos (documentos electrónicos #02 y 10).....	\$15.050
TOTAL.....	\$428.383

Son: Cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y tres pesos.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00250-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	DEXY CARVAJAL BADILLO
Demandado	EDIFICIO EL PARADOR

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que la parte demandada presentó escrito de contestación de demanda.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el correo institucional que la abogada Genny Paola Vesga Blanco, actuando como apoderada judicial de la demandada, allegó escrito de contestación de demanda y el correspondiente poder (documento electrónico #009).

Ante esa situación, el Juzgado reconocerá personería adjetiva a la apoderada judicial y, en consecuencia, tendrá notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a EDIFICIO EL PARADOR a partir de la notificación por estado de este auto, en virtud de los artículos 41 literal e) del CPTSS y 301 del CGP, el segundo aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS, toda vez que esa forma de notificación personal es procedente cuando: (i) una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia o (ii) **se constituya apoderado judicial**, en este último caso la notificación se entiende surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado.

De otra parte, en vista de que quedará notificada personalmente la demandada, resulta dable fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el art 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Tener a la abogada Genny Paola Vesga Blanco como apoderada judicial de la demandada.

Segundo. Tener notificada por conducta concluyente la admisión de la demanda a EDIFICIO EL PARADOR, a partir de la notificación por estado de este auto.

Tercero. Señalar el **29 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DEXY CARVAJAL BADILLO contra EDIFICIO EL PARADOR. Se

advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Cuarto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00314-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO
Demandado	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, informo que la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. solicitó la reprogramación de la diligencia señalada para el 2 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. porque que en la misma fecha tiene programada otra diligencia judicial fijada con anterioridad. Así mismo, informo que en contacto telefónico con las partes a través de sus apoderados judiciales manifestaron su disponibilidad para atender la vista pública el 24 de noviembre de 2022.

MASSIEL CERVANTES PARDO
Oficial Mayor

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto sustanciación: modifica fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial se advierte que es necesario modificar la fecha de la audiencia, como lo permite el artículo 64 del CPTTS que prevé: “Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Modificar el ordinal primero del auto de sustanciación proferido el 12 de octubre de 2022, en el sentido de fijar el **24 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por PEDRO JOSÉ ROYERO GARIZADO contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00329-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS FELIPE NÚÑEZ SARMIENTO
Demandado	GESTIÓN EMPRESARIAL D Y D S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$612.333
Expensas y gastos.....	0
TOTAL.....	\$612.333

Son: Seiscientos doce mil trescientos treinta y tres pesos.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00359-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MIGUEL ÁNGEL MAESTRE CARRASQUILLA
Demandado	MERCADERÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 26 de octubre de 2022

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

Agencias en derecho.....	\$112.214
Expensas y gastos.....	0
TOTAL.....	\$112.214

Son: ciento doce mil doscientos catorce pesos.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de octubre de 2022

Auto interlocutorio: aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ